REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **GUISEPPE SOLLAMI RANDAZZO**
Demandado: **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**
Radicado: **2018-00615**

De conformidad con lo presupuestado por el numeral 2° art. 446 del C.G.P., por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora a folios 181 cd-1.

Por secretaría elabórese la liquidación de costas que corresponda.

El Despacho **ACEPTA** la **RENUNCIA** presentada por el abogado EDUARDO CORTES MARTINEZ apoderado de los demandados.

Se le advierte que ésta renuncia solo pone fin al poder cinco días (5) después de haberse presentado el memorial remitido vía correo electrónico el 19 de febrero de 2021 **(inciso 4° art. 76 del C.G.P.).**

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f63dedb140e9d99ec409163c625207545e9990f70b1ecd3959eed55f0f0b5f0c
Documento generado en 19/04/2021 05:38:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica